

Kosy



PODER JUDICIAL

**CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MORELOS**

CIRCULAR CJE/SG/051-14

COMUNICA A

**CC. MAGISTRADOS, JUECES CIVILES, CIVILES EN MATERIA FAMILIAR Y DE SUCESIONES, PENALES, MIXTOS DE PRIMERA INSTANCIA Y CUANTÍA MENOR, DE CONTROL, JUICIO ORAL Y EJECUCIÓN DE SANCIONES, TITULARES DE ÁREAS ADMINISTRATIVAS, PERSONAL NO SINDICALIZADO, PERSONAL SINDICALIZADO, INTEGRANTES DEL SINDICATO Y PÚBLICO EN GENERAL
P R E S E N T E.**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

El pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión ordinaria de veinte de mayo de dos mil catorce, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 117, fracción XXIII y 125, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, previos comentarios y deliberación atendiendo a que la **cláusula septuagésima tercera del Convenio de Condiciones Generales de Trabajo para el ejercicio fiscal 2013 determina: SEPTUAGÉSIMA TERCERA.- LAS PARTES SE COMPROMETEN QUE EL PRESENTE CONVENIO DE CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO SE FIRME CONFORME A LA LEY SIENDO ESTO CADA DOS AÑOS, INICIANDO SU VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA INDEPENDIEMENTE DE LA FECHA EN QUE SE DEPOSITE ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE; SERÁ REVISABLE EN LA PARTE CORRESPONDIENTE DE LOS SALARIOS, AL AÑO SIGUIENTE DE LA FECHA DE SU FIRMA Y SU CONTENIDO A LOS DOS AÑOS.**

Ha determinado que, toda vez que al día de la fecha el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Morelos, ha omitido presentar ante este cuerpo colegiado, pliego petitorio alguno en relación al aumento salarial que se debe efectuar en el presente año fiscal, pues si bien es cierto se presentó la demanda laboral identificada con el número 02/07/14, esta fue declarada ilegal e improcedente con fecha dos de mayo de dos mil catorce mediante auto emitido por el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado de Morelos, al no haber reunido los requisitos establecidos en los artículos 91 y 94 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos. Siendo así, no obstante que los integrantes de este órgano de administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

del Estado de Morelos han estado en condiciones de recibir las propuestas correspondientes, dado que ha sido preocupación constante de este cuerpo colegiado el mejoramiento en las condiciones de la base trabajadora, se convoca a los integrantes del Sindicato mencionado a fin de que comparezcan en la que serán las instalaciones del Juzgado Civil de Primera Instancia del Octavo Distrito Judicial del Estado, sito en Calle Colombia número 10 de la Colonia Centro en el Municipio de Xochitepec, Morelos, a las once horas del próximo día veintidós de mayo de la presente anualidad a fin de llevar a cabo una reunión en la que se trate el tema referente al aumento salarial correspondiente a la presente anualidad. Comuníquese mediante oficio al Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia y a la Secretaria del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Morelos y mediante circular a jueces civiles, civiles en materia familiar y de sucesiones, penales, mixtos de primera instancia y cuantía menor, de control, juicio oral y ejecución de sanciones, titulares de áreas administrativas, personal no sindicalizado, personal sindicalizado, integrantes del sindicato y público en general. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 fracciones XXIII y XXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

ATENTAMENTE.

Cuernavaca, Morelos; mayo 20 de 2014

MAGISTRADA PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA
JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

M. EN D. NADIA LUZ MARÍA LARA CHÁVEZ.

SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO DE LA
JUDICATURA

CONSEJO DE LA JUDICATURA
PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIC. YOLOXOCHITL GARCÍA PERALTA.